

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACION N° 128-2013-CONCISUR

EXP. N° 115-2013

En la ciudad de Ica, siendo las 17:00 horas del día 14 de Junio del 2013, ante mi **SHERY LIZBETH RAMIREZ MUÑOZ**, identificada con DNI N°45564556, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 27515, y con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante **CONSORCIO SAN MARTIN**, debidamente representado por **JOSE MAXIMO MORENO VIGIL**, identificado con DNI N°22095707, acreditando su representación por Contrato de Consorcio, con domicilio legal en la Calle Unión N° 132- Tercer Piso-Ofic. 01 Ica, quien se encuentra acompañado de su abogado Dr. Abad Celso Cupe Cabezas, inscrito en el Colegio de Abogados de Ica, con Registro N° 3183-CAI, y la invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA** representada por el Alcalde Luis Díaz Melgar, quien mediante Resolución de Alcaldía N° 358.2013.MDM de fecha 06 de Junio de 2013, ha resuelto delegar al GERENTE MUNICIPAL DE MARCONA, don **MARIO JAMES SARMENTO IGNACIO**, las facultades procedimentales para poder conciliar extrajudicialmente, en el presente procedimiento conciliatorio, identificado con DNI N°32961771, con domicilio en Laderas del Norte B-07 del Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, acompañado de su abogado Dr. Freddy Ríos Lima, inscrito con Reg. N° 1413-CAI, con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto respecto a la **INAPLICABILIDAD DE RESOLUCION DE ALCALDIA y RESOLUCION DE CONTRATO**.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

En los términos expuestos en la solicitud y que forma parte de la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSI(A) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDI(A)N) CONCILIAR:

- 1.- Establecer la **INAPLICABILIDAD DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 320.2013.MDM** emitida por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**, representada por el Alcalde **LUIS DIAZ MELGAR**.
- 2.- Establecer la **RESOLUCION DE CONTRATO** por incumplimiento de obligaciones de la invitada **Municipalidad Distrital de Marcona** de la Provincia de Nasca y Departamento de Ica, en perjuicio del solicitante **CONSORCIO SAN MARTIN**, representado por **JOSE MAXIMO MORENO VIGIL**.

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSI(A) SOBRE LA (S) QUE SE PRETENDIA (N) CONCILIAR:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se convienen en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA** deja sin efecto la Resolución N° 320.2013.MDM y sus antecedentes, así como también los actos posteriores al Acto de Resolución de Contrato efectuado por la Entidad Municipal a la Contratista **CONSORCIO SAN MARTIN**.

SEGUNDO.- El Contratista deja sin efecto la **RESOLUCION DEL CONTRATO N° 31** suscrito con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**, realizada mediante Carta Notarial N° 325, así como sus antecedentes y Actos Posteriores.

TERCERO.- Ambas partes se comprometen al Saneamiento de la Documentación de la Obra denominada "**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES EN LA ZONA URBANA EN EL DISTRITO DE MARCONA**", que consiste en:

- ✓ Regularizar el Cuaderno de Obra, entre los Representantes de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA** y el **CONSORCIO SAN MARTIN**.
- ✓ Establecer como fecha de culminación del Levantamiento de observaciones la fecha 31 de Marzo del 2013.
- ✓ Elaborar y suscribir el Acta de Recepción de Obra, el día martes 18 de junio del 2013.

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature and stamp]



CUARTO.- Ambas partes acuerdan la Aplicación de una MULTA equivalente a 05 días de penalidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésimo cuarta del Contrato N° 31.

QUINTO.- Ambas partes acuerdan el reconocimiento por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA de 05 días de Gastos Generales por las ampliaciones de plazo aprobadas.

SEXTO.- EL CONSORCIO SAN MARTIN, hará efectivo el cambio de la Carta Fianza de fiel cumplimiento por el monto del 10% del monto contractual en un plazo de diez días calendarios a partir de la fecha, esto es, hasta el 24 de Junio del 2013.

SETIMO.- El CONSORCIO SAN MARTIN, se compromete a presentar la Liquidación de la Obra con fecha 19 de Junio del 2013, siendo requisito para su aprobación el cumplimiento del punto sexto.

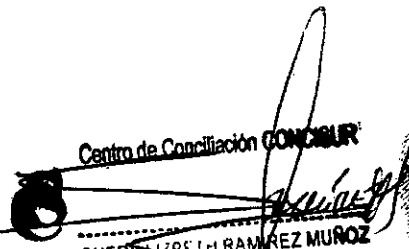
OCTAVO.- Ambas partes acuerdan que se pagará la penalidad, mediante depósito a la cuenta de Recursos Directamente Recaudados de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, luego de haber sido deducidos el Pago por los Gastos Generales y el Pago de Reajuste por la Aplicación de la fórmula polinómica, lo cual también se constituye en requisito para la aprobación de la Liquidación.

NOVENO.- Ambas partes acuerdan que la penalidad no se hará efectiva mediante la ejecución de la Carta Fianza.

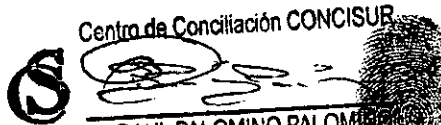
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto REYNALDO RAUL PALOMINO PALOMINO con Registro del C.A.I. 2337, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 20:05 horas del día 14 de Junio de 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 128-2013-CONCISUR, la misma que consta de dos (02) páginas.


Centro de Conciliación CONCISUR
SHERY ELZBETH RAMIREZ MUÑOZ
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Reg. 27518

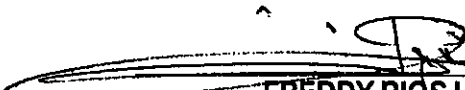

JOSE MAXIMO MORENO VIGIL
DNI N°22095707


Centro de Conciliación CONCISUR
RAUL PALOMINO PALOMINO
ABOGADO Reg. CAI N° 2337


ABAD CELSO CUPE CABEZAS
Registro del C.A.I. 3183

MARIO JAMES SARMIENTO IGNACIO
DNI N°06644529




FREDDY RIOS LIMA
Registro del C.A.I. 1413